

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

- 1942** *Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se publica la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria, de 31 de enero de 2014, por la que aprueba la revisión de los precios de los servicios mayoristas de banda ancha GigADSL, ADSL-IP y NEBA y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE).*

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2014, ha aprobado la Resolución referenciada en el título de esta Resolución, poniendo fin al expediente administrativo DT 2011/739.

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve quinto de la Resolución referenciada, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), en relación con el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se acuerda publicar el Resuelve de la Resolución referenciada, que se adjunta como anexo, en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», se publica un extracto de la Resolución de la Sala Supervisión Regulatoria de la Comisión, de fecha 31 de enero de 2014. No obstante, el texto íntegro del citado acto estará a disposición de los interesados en la sede de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sita en la calle Bolivia, 56, 08018 de Barcelona, así como en la página web del organismo, www.cnmc.es

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución objeto de publicación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la LRJPAC, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Madrid, 14 de febrero de 2014.–La Presidenta de la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, María Fernández Pérez.

ANEXO

Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 31 de enero de 2014, por la que se aprueba la revisión de los precios de los servicios mayoristas de banda ancha GigADSL, ADSL-IP y NEBA y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE)

(Los apartados relativos a los antecedentes de hecho, los fundamentos de Derecho y los anexos no son objeto de publicación)

En atención a lo recogido en los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, resuelve:

Primero.

Modificar la oferta de referencia del servicio NEBA para incorporar los precios que se incluyen en el anexo 1.

Segundo.

Modificar la OBA para incorporar los precios de los servicios GigADSL y ADSL-IP que se incluyen en el anexo 2.

Tercero.

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de aplicación los nuevos precios a partir de dicha fecha.

Cuarto.

Comunicar a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas la revisión de los precios de los servicios mayoristas de banda ancha GigADSL, ADSL-IP y NEBA.

Quinto.

Acordar la publicación del presente acto en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley General de Telecomunicaciones.